



PROCESO: DECLARATIVO – Incumplimiento de contrato
RADICADO: 680014003015-2023-00368-00

Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada por **HECTOR MANUEL MARTINEZ FAJARDO**, mediante apoderada judicial, contra **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ**, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado en auto del 7 de julio de 2023, no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa presentada por **HECTOR MANUEL MARTINEZ FAJARDO** contra **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ**, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 26 de julio de 2023.